

19018 (Radicado 2009-01881)

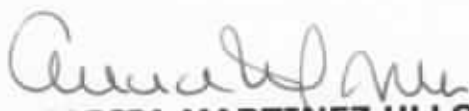
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ante la omisión de **GERMAN FRANCISCO NEIRA TRIVIÑO**, de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso previo pago de caución prendaria (\$150.000), se hace necesario:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena;
- Previo a correr los traslados de ley, OFICIESE a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole que se desconoce su sitio de ubicación actual,
- Una vez, se verifique la defensa técnica del penado, **CORRASE traslado al sentenciado** en las distintas direcciones previamente enunciadas (en caso de no obrar solicítese información al fallador) y a su defensor de oficio, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez